

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FELIPE ALFREDO ZUÑIGA DIAZ

INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS

JARDÍN INFANTIL “PABLO NERUDA” (RENCA)

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

Nº INT PBV 0259

En Santiago, a **18 de marzo de 2013**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINA BIENZOBAS VARGAS**, cédula de identidad Nº 13.827.754-2, ambas con domicilio en Dieciocho Nº 229, piso 3, Santiago, en adelante “Fundación Integra”, por una parte; y por la otra, don **FELIPE ALFREDO ZUÑIGA DIAZ**, cédula de identidad Nº 13.501.082-8, domiciliado en Ejército Nº 502, departamento 405, Santiago, en adelante el “profesional”; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata los servicios del profesional para llevar a cabo la labor de inspector técnico de obras en el proyecto de reposición del jardín infantil “**PABLO NERUDA**” de la comuna de Renca, Santiago, conforme a lo señalado en este contrato y en los documentos denominados “**MODELO DE SEGUIMIENTO DE OBRAS DE PROYECTOS DE REPOSICIÓN**” y “**FICHA A y B CONTROL DE AVANCE DE OBRA**”, “**ITEMIZADO CONTROL AVANCE DE OBRA**”, “**LIBRO OBRA CONTROL AVANCE OBRA**”, que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existen para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Para efectos exclusivamente de la ejecución de los servicios encomendados y en caso que así lo estime Fundación Integra, pondrá a disposición del profesional un vehículo (propio o arrendado) para facilitar su traslado.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por el cometido encomendado las sumas que a continuación se indican, de las que se descontará la retención tributaria que la ley ordena. Los montos se pagarán sin ningún tipo de reajuste ni interés.

jardin infantil	Comuna	fecha inicio	fecha termino	Honorario Total (bruto)	Honorario Mensual (bruto)	desde	hasta
Pablo Neruda	Renca	08-mar	23-sep	10.600.000	1.600.000	08-03-13	08-04-13
					1.600.000	09-04-13	09-05-13
					1.600.000	10-05-13	10-06-13
					1.600.000	11-06-13	11-07-13
					1.600.000	12-07-13	12-08-13
					1.600.000	13-08-13	13-09-13
					1.000.000	14-09-13	23-09-13

El pago de los honorarios estará sujeto a la correcta ejecución y al avance de la obra, al cumplimiento de las visitas que debe efectuar el profesional, al menos **dos** veces por semana, y a los informes de obra que deberá llevar a cabo a través de la Ficha de Avance de Obra.

Los pagos de honorarios serán de acuerdo a las fechas que corresponda el cumplimiento del mes trabajado y el último estado de pago (14.03.2013 al 23.09.2013) se cancelará una vez que las obras se encuentren

receptiónadas sin observaciones, es decir, los servicios contratados consideran posibles aumentos de plazo de las obras que serán supervisadas sin corresponder un pago adicional por este concepto.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente acuerdo comenzará a regir el **08 de marzo de 2013** y se extenderá hasta el **23 de septiembre de 2013** y en tanto se encuentren recibidas las obras sin observaciones, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Fundación Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este contrato si verificare que el profesional no ha cumplido con el cometido que se le ha encomendado, de pleno derecho y sin derecho a indemnización, dando aviso de ello con una anticipación mínima de tres días hábiles, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

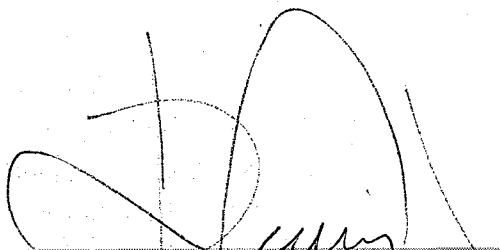
QUINTO: VÍNCULO E INFORMACIÓN. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, y que, por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o de la obligación de responder a cualquier otro título por derechos y deberes ajenos a este contrato.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. El profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Integra.



FELIPE ALFREDO ZUÑIGA DIAZ
PROFESIONAL



CAROLINA BIENZOBAS VARGAS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA RMNP